

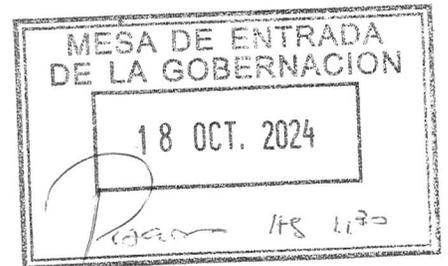


*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 184/2024.-

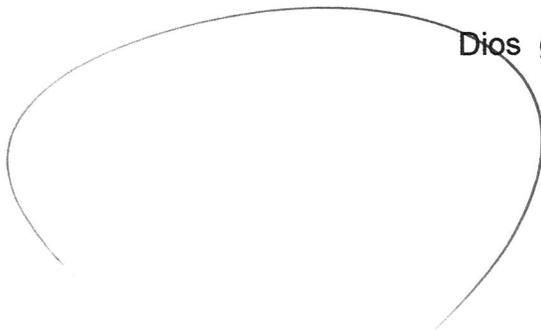
San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, estableciendo la creación de la distinción denominada "INNOVACION SUSTENTABLE EN TURISMO".

Dios guarde a V.E.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 67/2024.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese la creación de la distinción denominada "INNOVACION SUSTENTABLE EN TURISMO", la que estará a cargo del Ente Autárquico Tucumán Turismo, quien será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 2°. - La distinción que se crea en el Artículo 1°, será otorgada a aquellos "Prestadores de Servicios Turísticos" que se destaquen por promover el turismo sustentable a través de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar prácticas de turismo sustentable a través de la adopción de tecnologías ecológicas, la reducción del uso de plásticos desechables y la implementación de sistemas avanzados de gestión de residuos y reciclaje;

b) Demostrar compromiso con la sostenibilidad ambiental, económica y social a través de certificaciones de normas de calidad;

c) Incentivar la innovación y mejora continua en las prácticas de turismo sustentable mediante el acceso a fondos para proyectos de innovación sustentable;

d) Propender a la concientización y educación sobre la importancia del turismo sustentable en la comunidad turística mediante campañas de sensibilización y educación apoyadas en proyectos de la comunidad educativa local en sus distintos niveles.

Art. 3°.- Los Prestadores de Servicios Turísticos inscriptos en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos que regula la Ley N° 7484, podrán acceder a la obtención de la Distinción en "Innovación Sustentable en Turismo" respetando y dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2° de la presente Ley y a los criterios de selección que se dispongan en la reglamentación de esta normativa.





*Honorable Legislatura
Tucumán*



Art. 4°.- Anualmente, en coincidencia con el Día Mundial del Turismo que se celebra cada 27 de Setiembre, el Ente Autárquico Tucumán Turismo otorgará la "Distinción de Innovación Sustentable en Turismo" a aquellos Prestadores de Servicios Turísticos seleccionados por su compromiso con los objetivos y prácticas de turismo sustentable.

Los distinguidos recibirán el Sello Oficial de "Tucumán Turismo Sustentable", que podrán utilizar en su marketing y comunicaciones.

Art. 5°.- Los Prestadores de Servicios Turísticos reconocidos con la Distinción de Innovación Sustentable en Turismo podrán recibir los siguientes beneficios:

a) Apoyo en la promoción de los servicios del prestador por parte del Ente Autárquico Tucumán Turismo;

b) Pases gratuitos para eventos turísticos y culturales organizados o patrocinados por el Estado, lo que incluye ferias, festivales, conferencias y otros eventos relevantes;

c) Los beneficios aludidos en los incisos a y b del presente artículo serán contemplados por el periodo de un (1) año.

Art. 6°.- Los Prestadores de Servicios Turísticos serán evaluados y seleccionados por el área pertinente dependiente del Ente Autárquico Tucumán Turismo la que deberá basarse en los siguientes criterios:

a) Compromiso con la Sostenibilidad: Implementación verificable de prácticas que reduzcan el impacto ambiental;

b) Responsabilidad Social: Programas con impacto social medible y políticas de inclusión y seguridad;

c) Calidad de Servicios: Evaluaciones y retroalimentación con clientes que confirmen altos estándares de servicio;

d) Promoción de Tucumán: Evidencia de esfuerzos efectivos para promover la Provincia como un destino turístico destacado.

Art. 7°.- Para lograr la consecución de los objetivos propuestos en la presente Ley se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) El Ente Autárquico Tucumán Turismo deberá desarrollar y ejecutar un plan de comunicación para promocionar la Distinción creada por la presente Ley dirigida a los Prestadores de Servicios Turísticos;





*Honorable Legislatura
Tucumán*



b) Se crearán materiales informativos y promocionales, que expliquen los objetivos de la distinción, sus beneficios y los criterios de evaluación y selección;

c) Los resultados del procedimiento para la Distinción, se difundirán para resaltar las mejores prácticas de turismo sustentable y fomentar un mayor compromiso con estos principios en la industria turística.

Art. 8°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Art. 9°.- La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 10.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN